



INSTRUCCIÓN 02/2025 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL USO DE SERVICIOS CIENTÍFICO – TÉCNICOS DE CENTROS E INSTITUTOS MIXTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA MEDIANTE CONTRATOS MENORES EN EL MARCO DE PROYECTOS Y AYUDAS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto regular el uso de los servicios científico-técnicos prestados por los centros e institutos mixtos de investigación en los que participa la Universidad de Sevilla, por parte del Personal Docente e Investigador (PDI) adscrito a los mismos, mediante contratos menores en el marco de proyectos y ayudas de investigación y transferencia del conocimiento, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública e investigación científica.

2. Marco normativo

Esta Instrucción se dicta al amparo de:

- El régimen general establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su normativa de desarrollo.
- La **Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP**, que establece un régimen especial de contratos menores en el ámbito de la investigación, permitiendo su celebración por importe igual o inferior a 50.000 euros cuando estén destinados a actividades de investigación científica y técnica, excluyendo servicios generales o de infraestructura. Esta misma Disposición, incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a *las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.*
- El **artículo 36.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Sevilla**, que contempla como contratos menores aquellos que, con cargo a orgánicas de investigación (económicas de gasto 645 y 649 y funcional 541), tengan un valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, incluidos los derivados del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==	Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	
			1/9	



3. Servicios científico-técnicos de centros mixtos

Los centros e institutos mixtos de investigación, integrados por la Universidad de Sevilla y otras entidades cotitulares, prestan servicios científico-técnicos especializados esenciales para el desarrollo de actividades de investigación avanzada. Estos servicios comprenden, entre otros, el acceso a equipamiento científico de alta tecnología, metodologías especializadas y personal técnico cualificado, conforme al listado recogido en el Anexo I de la presente Instrucción.

Estos servicios cuentan con personal especializado financiado por las entidades cotitulares, incluyendo a la US, y equipamiento especializado en las áreas del centro o instituto y, por tanto, conllevan precios especiales para el personal adscrito, garantizando la calidad de los resultados y acortando sus tiempos, aplicando los principios de economía, eficacia y eficiencia.

En muchos casos, la gestión económica de estos servicios no es realizada por la Universidad de Sevilla, sino por una entidad cotitular del centro. Esta circunstancia puede generar dificultades prácticas para la contratación y el pago de servicios científico-técnicos utilizados por el PDI de la Universidad en estos centros, especialmente cuando existe un acuerdo marco en vigor en la Universidad de Sevilla que regula servicios similares.

4. Justificación jurídica de la contratación menor en este contexto

4.1. Régimen excepcional de investigación

La regulación específica y excepcional de la contratación menor en la investigación, fue introducida mediante el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, que en su Disposición Final Segunda, modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que queda redactada de la manera siguiente:

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==	Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	2/9



A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.

En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

En su Exposición de Motivos, y por lo que hace referencia a la introducción del mencionado régimen excepcional, se contienen las razones a las que obedece:

...mediante este real decreto-ley se pretende agilizar progresivamente la gestión en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de los mejores instrumentos procedimentales a fin de que las carreras de los investigadores puedan dedicarse íntegramente a la labor que les es propia, disminuyendo las excesivas cargas administrativas que, en ocasiones, pueden resultar contraproducentes, sin minorar en ningún caso el control de su gestión a través de los mecanismos públicos establecidos.

A efectos, por tanto, de alcanzar dichos objetivos en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, resulta más necesario que nunca mejorar los procedimientos de gestión de las unidades y centros dedicados al desarrollo científico y tecnológico, la investigación y la innovación.

La contratación menor en el ámbito de la investigación goza de un régimen excepcional y específico que permite ampliar los límites económicos generales. Esta excepcionalidad se basa en la naturaleza singular, cambiante y exploratoria de los proyectos de investigación, en los que la necesidad de determinados servicios no siempre es previsible ni puede ser objeto de planificación a través de acuerdos marco.

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==	Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	
			3/9	



4.2. No aplicación del acuerdo marco en situaciones justificadas

Tal como se recoge en el Informe de la Secretaría General de la Universidad de Sevilla de 4 de noviembre de 2021, los acuerdos marco deben aplicarse con carácter general, pero pueden existir supuestos excepcionales donde su aplicación no resulte adecuada o impida la finalidad para la que fueron concebidos, como ocurre en el caso del acceso por parte del PDI a servicios científico-técnicos exclusivos de los centros mixtos.

En estos supuestos, el uso del contrato menor sigue siendo conforme a derecho siempre que:

- Se justifique adecuadamente la necesidad concreta del servicio,
- Se acredite que no existe fraccionamiento del objeto contractual,
- Se cumpla con los límites económicos legales, y
- Se motive la imposibilidad o inadecuación del recurso al acuerdo marco.

4.3. Naturaleza no previsible ni fraccionada

El carácter recurrente del uso de un servicio en el marco de un proyecto o ayuda no implica necesariamente fraccionamiento del contrato, siempre que las solicitudes respondan a necesidades sobrevenidas, no previsibles y diferenciadas entre sí.

Además, en el ámbito científico, la evolución natural de una investigación requiere, en múltiples ocasiones, nuevos análisis, ajustes técnicos u otros servicios, no susceptibles de ser contratados de forma única ni global al inicio del proyecto o ayuda.

5. Autorización expresa

En atención a lo expuesto, la Gerencia de la Universidad de Sevilla autoriza expresamente lo siguiente:

- a) La formalización de contratos menores por parte de la Universidad de Sevilla por encargo del PDI adscrito a centros e institutos mixtos de investigación para la utilización de los servicios científico-técnicos prestados en dichos centros, de acuerdo con el listado del Anexo I, con cargo a proyectos y ayudas de investigación.
- b) La utilización recurrente de un mismo servicio dentro del mismo ejercicio presupuestario y proyecto o ayuda, siempre que:
 - a. Se respete el límite económico establecido para contratos menores (hasta 50.000 €),
 - b. Cada solicitud responda a una necesidad técnica específica e independiente, debidamente justificada,
 - c. Se acredite documentalmente que el objeto del contrato no es sustancialmente equivalente al de otros anteriores ni previsible en el momento inicial de la contratación.

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==	Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	4/9



6. Autorización excepcional de uso de servicios científico-técnicos de centros mixtos por PDI no adscrito

De forma excepcional y debidamente justificada, la Gerencia de la Universidad de Sevilla podrá autorizar la contratación menor de los servicios científico-técnicos recogidos en el Anexo I encargados por parte de personal docente e investigador (PDI) no adscrito a los centros o institutos mixtos, cuando se acredite:

- Que el servicio resulta técnicamente necesario y no disponible en otras unidades de la Universidad de Sevilla,
- Que responde a una necesidad concreta derivada de un proyecto o ayuda de investigación o transferencia del conocimiento,
- Y que se cumplen los principios de eficiencia, economía y eficacia.

La solicitud se realizará mediante el sistema de aprobaciones habilitado en la plataforma Microsoft Teams (<https://forms.office.com/e/KiNDfV0YF2>), justificando los puntos arriba mencionados y aportando la justificación técnica del responsable del proyecto, según modelo referenciado en el Anexo II, tal como se describe en el siguiente punto siguiente.

Una vez autorizada, dicha resolución se incorporará al expediente de contratación menor correspondiente, junto al resto de la documentación.

7. Obligación de justificación

Cada contrato menor deberá ir acompañado de una justificación técnica del responsable del proyecto, según modelo referenciado en el Anexo II, en la que se indique:

- La referencia del proyecto o ayuda de investigación o transferencia del conocimiento.
- La necesidad concreta del servicio.
- La no existencia de previsibilidad razonable.
- La no concurrencia de fraccionamiento del objeto contractual.
- Declaración de que el servicio solicitado no es sustancialmente equivalente a otros ya contratados en el proyecto o ayuda de investigación o transferencia del conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Melania Rivers Rodríguez
Gerente
Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==	Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	
			5/9	



ANEXO I: SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE LOS CENTROS MIXTOS OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

Instituto de Microelectrónica de Sevilla (IMSE)

- Soporte técnico al diseño y test de circuitos integrados
- Soporte de herramientas y kits de diseño de circuitos integrados

Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS)

- Bioinformática y biología computacional
- Citometría de flujo
- Creación cuaderno de datos
- Cultivo celular y de tejidos
- Genómica
- Servicio de instrumentación científica ibis
- Histología
- IPSC y organoides
- Microscopia
- Proteómica
- Servicio de apoyo a las investigaciones biomédicas
- Servicio de producción y experimentación animal
- Servicio de diseño asistido por computador e impresión 3d
- Servicio de unidad de investigación clínica
- Transcriptómica espacial

Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER)

- Bioinformática
- Bioseguridad
- Citometría
- Cultivos
- Genómica
- Histología
- Lavado y esterilización
- Microscopía
- Organismos modelo
- Proteómica
- Recursos biológicos

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==		Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	6/9	



Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja (cicCartuja)

- Análisis térmico: microcalorimetrías ITC y DSC
- Caracterización de tamaño de partículas: DLS
- Cultivos biológicos
- Espectrometría de masas: maldi-tof
- Microscopía electrónica de transmisión
- Resonancia magnética nuclear 600MHz con criosonda

Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (IBVF)

- Análisis de proteínas
- Análisis fotosintéticos
- Cromatografía
- Cultivos microbiológicos
- Invernadero y cámara de crecimiento de plantas
- Microscopía óptica avanzada

Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla (ICMSE)

- Análisis de superficies. Análisis químico de superficies por fotoemisión
- Caracterización tribológica y mecánica de superficies
- Determinación del mojado en superficie
- Difracción de rayos X
- Espectrometría de emisión atómica
- Espectroscopía ultrarrápida
- Espectroscopía visible, ultravioleta e infrarroja
- Espectroscopías de electroluminiscencia
- Espectroscopías vibracionales
- Mecanizado
- Microscopía electrónica
- Nanoscopías y espectroscopías LANE
- Preparación, caracterización y procesamiento de materiales
- Procesado y análisis textural y térmico

Instituto de Investigaciones Químicas

- Análisis elemental
- Cromatografía y espectroscopía
- Espectrometría de masas
- Laboratorio de rayos X
- Quimioteca y escalado de síntesis
- Resonancia magnética nuclear

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==		Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	7/9	



ANEXO II. Justificación Técnica para la Contratación Menor de Servicios Científico-Técnicos en Centros e Institutos Mixtos de Investigación a cargo de proyectos y ayudas de investigación y transferencia del conocimiento

1. Datos del contrato

- **Investigador/a responsable:**
(Nombre completo y DNI)
- **Centro o instituto mixto:**
(Nombre completo del centro)
- **Proyecto o ayuda de investigación vinculada:**
(Título, referencia y organismo financiador)
- **Orgánica de gasto:**
(645 / 649 / VI Plan Propio / otra)
- **Descripción del servicio solicitado:**
(Indicar el tipo de análisis, ensayo, técnica o servicio concreto que se solicita, distinto a otros realizados en el marco del mismo proyecto o ayuda)
- **Importe estimado del contrato (IVA incluido):**
(Ej. 3.520,00 €)

2. Justificación de la necesidad del servicio

Describir brevemente en qué consiste el servicio requerido, su finalidad dentro del proyecto y por qué es necesario en esta fase concreta.

Ejemplo:

«El presente servicio es necesario para realizar un análisis espectrométrico de las muestras obtenidas durante la segunda fase del proyecto, orientado a determinar la presencia de compuestos metálicos no detectados previamente y que afectan a la hipótesis experimental».

3. Carácter no previsible del servicio

Justificar por qué este servicio no fue previsto en fases anteriores ni incluido en una contratación global. En proyectos científicos esto puede deberse a su carácter exploratorio, evolución de resultados, aparición de nuevas necesidades, etc.

Ejemplo:

«El presente análisis no pudo ser previsto inicialmente, dado que los resultados obtenidos en la fase previa han modificado la estrategia experimental, requiriendo técnicas complementarias de validación no incluidas en la planificación inicial del proyecto».

Código Seguro De Verificación	D0q1bxjhM+7L58W4Tfp/fg==	Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0q1bxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D		Página	
			8/9	



4. Especificidad técnica del servicio

Indicar por qué este servicio no puede sustituirse por otro similar incluido en un acuerdo marco (razones técnicas, económicas, temporales) o por qué debe realizarse en este centro concreto.

Ejemplo:

«El servicio solicitado se encuentra disponible en el Centro Mixto X, donde se dispone de un espectrómetro de alta resolución con configuración específica, junto a personal técnico con experiencia directa en el tipo de muestras tratadas. No existen alternativas equivalentes en el marco del acuerdo vigente por el mismo precio y con ls ».

5. No fraccionamiento del contrato

Acreditar que el contrato solicitado no es una división artificial de un contrato mayor, explicando por qué cada solicitud es independiente.

Ejemplo:

«La presente solicitud responde a un nuevo bloque de muestras recogidas tras la campaña experimental de otoño. Las características de estas muestras difieren sustancialmente de las anteriores, y su análisis requiere una nueva prestación específica. No se trata por tanto de un fraccionamiento del contrato, sino de solicitudes independientes conforme avanza el proyecto».

6. Conclusión

Resumen justificativo final de la idoneidad del contrato menor.

Ejemplo:

«Por todo lo expuesto, se considera justificado técnica y legalmente el uso del contrato menor para la prestación de este servicio, conforme a la Disposición adicional 54ª de la Ley de la Ciencia y el artículo 36.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Sevilla».

Firma del/de la investigador/a responsable:

.....

Fecha:

Código Seguro De Verificación	D0qlbxjhM+7L58W4Tfp/fq==	Fecha	11/04/2025
Firmado Por	MELANIA RIVERS RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D0qlbxjhM%2B7L58W4Tfp%2Ffg%3D%3D	Página	9/9